

## PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre .....	15 pesetas.
Semestre .....	30 —
Anual .....	60 —

Las suscripciones se solicitarán de la *Inspección de Talleres del Hogar Pignatelli*, calle Pignatelli, 87.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la *Depositaria de fondos provinciales* (Diputación Provincial).

Los números que se reclamen después de transcurridos *cuatro días* desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente; 0'75 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.



## PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la *Imprenta del Hogar Pignatelli*.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley 12 de 3 de noviembre de 1887).

### PRESIDENCIA DE LA JUNTA TÉCNICA DEL ESTADO

#### ORDENES

Excmo. Sr.: La persistencia de los motivos nacionales que obligaron a clausurar nuestras Universidades para la enseñanza oficial no debe en ningún modo detener la obra cultural de estos Centros de enseñanza. Con este laudable fin, la Junta Técnica del Estado dictó con fecha 4 de enero de 1937 una Orden por la cual el Profesorado universitario quedaba obligado a prestar sus conocimientos en trabajos de investigación, cursos de conferencias y labores especializadas al servicio del Ejército y como auxiliares del mismo.

Para el próximo curso se propone por la Comisión de Cultura y Enseñanza, en sustitución de una parte de lo que debiera haber sido enseñanza oficial, la realización en todas las Universidades de la zona liberada de una serie ordenada de lecciones comprendidas en los diversos aspectos de la Literatura, de la Historia y de la Ciencia española, las cuales se darán bajo la advocación de gran polígrafo español D. Marcelino Menéndez y Pelayo. En estos momentos en que la España nacional va fraguando los cimientos de un nuevo Estado progresivo y tradicional nada parece más apropiado que los esfuerzos del Profesorado universitario se inspiren en el sentido hispano de la fecunda y dilatada labor realizada por aquel insigne patriota, al cual se le rendirá de este modo el más puro de los homenajes y el que hubiere sido más grato a su espíritu.

Con esta finalidad, dispongo:

Artículo 1.º En cada Universidad se organi-

zará un curso de lecciones que se inaugurará el 15 de octubre próximo con una sesión solemne en la que un Catedrático pronunciará el discurso de apertura sobre tema adecuado. El curso de lecciones durará hasta fines de diciembre y versará sobre temas que tiendan a destacar el valor de la cultura tradicional, el de la ciencia española según las enseñanzas del insigne Menéndez y Pelayo y el de la Historia patria. Las lecciones se encomendarán a especialistas reputados que designará en cada caso el Rector de la Universidad. Los programas y los nombres de los actuantes serán sometidos a la aprobación de la Comisión de Cultura y Enseñanza antes del 5 de octubre del año actual.

Artículo 2.º A partir de 1.º de enero de 1938, se organizará otra serie de cursos con arreglo a sendos programas, también a cargo de personas autorizadas en las materias respectivas. Bajo la dirección del Rector de cada Universidad, y con los asesoramientos que el mismo estime pertinentes, se redactará un programa de las lecciones que hayan de componer los respectivos cursos, con expresión de los nombres de quienes puedan explicarlos. Dichos programas, con los nombres de los actuantes, se someterán a la aprobación de la Comisión de Cultura y Enseñanza antes del día 20 de diciembre del presente año.

Artículo 3.º Los programas de los cursos desarrollarán los temas siguientes:

a). Temas relacionados con el movimiento y sus aspectos jurídico, político, social, antecedentes, etc., etc.

b). Lecciones de arte y arqueología española: 1.º Monumentos y obras destruidos por los rojos. 2.º Monumentos y obras de la zona liberada (a ser posible, de los que existen en cada región).

c). Historia de España. Puntos y temas fun-

damentales y singularidades de la Historia regional, pero de valor nacional. (Convendría intensificar las lecciones de Historia española en las ciudades de los distritos donde haya habido tendencias separatistas).

d). Historia literaria española (con el mismo criterio señalado en el apartado c).

e). Lecciones de filosofía general y española.

f). Teología y ciencias eclesiásticas en España.

g). Geografía española.

h). Derecho. Historia del Derecho e instituciones españolas.

i). Economía y Hacienda española: pasado, presente y porvenir.

j). Medicina y Ciencias. Historia de las ciencias en España.

Estudios científicos monográficos. — Clases prácticas. — Aplicaciones de ciencias en España. — Orientación y planes para renovar los estudios científicos en España.

Artículo 4.º No obstante ser libre y gratuita la asistencia a estos cursos, habrá, sin pago de derecho alguno, una matrícula a los efectos de otorgar un certificado a los matriculados que lo soliciten.

Artículo 5.º Los cursos podrán y deberán organizarse cuando se crea oportuno, también en ciudades no universitarias, ya con elementos locales, ya con los que la Universidad pueda aportar.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Burgos, 16 de septiembre de 1937. — Segundo Año Triunfal. — Francisco G. Jordana.

Señor Presidente de la Comisión de Cultura y Enseñanza.

Excmo. Sr.: Vista su comunicación de 2 del actual y la consulta formulada por el Juzgado de instrucción núm. 3 de Zaragoza, participo a Vuecencia que los funcionarios retribuidos con derechos de arancel que intervengan en expedientes instruidos para declarar administrativamente la responsabilidad civil a que se refiere en su art. 6.º el Decreto-ley de 10 de enero último, pueden exigir el pago de los derechos que hayan devengado con cargo a los bienes del inculpado una vez que se haya hecho efectiva la indemnización fijada en el expediente, más la que corresponda al Estado por el importe del papel sellado y demás gastos que se hubieren hecho por su cuenta en el expediente, debiendo ser regulados los derechos de los Secretarios judiciales como previenen los aranceles judiciales en materia criminal.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Burgos, 15 de septiembre de 1937. — Segundo Año Triunfal. — Francisco G. Jordana.

Señor Presidente de la Comisión Central Administradora de bienes incautados por el Estado.

(Del "Boletín Oficial del Estado" núm. 332, de fecha 17 de septiembre de 1937).

## SECCION SEGUNDA

Núm. 4.441.

**Gobierno Civil de la provincia de Zaragoza.**

**JUNTA PROVINCIAL DE SUBSIDIOS PRO-COMBATIENTES**

**CIRCULAR**

Por el correo de hoy se han remitido a los Alcaldes-Presidentes de las Juntas municipales de Subsidios pro-Combatientes dos ejemplares de impresos de nóminas para los subsidios del mes de la fecha (30 días, los meses son naturales).

Los Alcaldes o persona que los represente, tan pronto vean publicadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia las relaciones con las cantidades que se señalan a cada Junta, se personarán en la Alcaldía de la cabeza de partido, sin otro aviso, para hacerse cargo del importe de las mismas, previo recibo provisional, entregando a los perceptores la cantidad señalada a cada uno en el padrón que debe obrar archivado en la Junta municipal y cuya copia radica en esta provincial, firmando el recibí en las nóminas. Esta operación se hará inmediatamente, con el fin de que las nóminas, firmadas por los interesados y totalizadas por casillas, tengan entrada en esta Junta provincial, sin excusa ni pretexto alguno, en los cinco primeros días del mes siguiente, firmadas por el Secretario de la Junta y con el visto bueno de su Presidente.

Al propio tiempo se recuerda la obligación que tienen de enviar el padrón de los subsidios para el mes de octubre en los cinco primeros días de mes, bien entendido que el que no llegue a esta Junta Provincial en el plazo que se señala y está ordenado no podrá ser incluido en el padrón-resumen que formalice la provincial, y será a cargo de

las Juntas municipales el abono de los subsidios, conforme determina la circular de esta Junta Provincial de 17 de febrero último, inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día 18.

Encarezco a los señores Alcaldes-Presidentes de las Juntas municipales, así como a los Secretarios de las mismas, desplieguen celo y actividad en el cumplimiento de estos servicios, para bien de sus administrados y en evitación de reclamaciones.

Zaragoza, 21 de septiembre de 1937.—  
Segundo Año Triunfal.

*El Gobernador-Presidente,*  
**Julián Lasierra Luis.**

## SECCION CUARTA

Núm. 3.437.

### Administración de Contribución Territorial y Propiedades del Estado de la provincia de Zaragoza.

#### CONTRIBUCIÓN DE EDIFICIOS Y SOLARES PARA EL AÑO 1938

*Circular.*

A fin de que tengan la debida aplicación las disposiciones que rigen sobre la confección de documentos cobratorios de la contribución de edificios y solares para el año 1938, y con objeto de que tan importante servicio se desenvuelva con la debida regularidad dentro de los plazos reglamentarios, esta Administración se permite encarecer a los señores Alcaldes y Secretarios el cumplimiento estricto de las siguientes prevenciones:

1.<sup>a</sup> Para que surta sus efectos en el próximo año natural de 1938, corresponde a todos los pueblos de esta provincia que tributan en régimen de registro fiscal aprobado y no comprobado la confección del padrón, copia del mismo y lista cobratoria, reintegrándose el original a razón de 1'50 pesetas cada pliego, y la copia y lista a 0'25 pesetas, según disponen los artículos 104 y 105.

2.<sup>a</sup> Los padrones se ajustarán al molelo número 7, cuyos detalles están consignados en la "Gaceta" de 24 de mayo de 1927, estampándose a la cabeza, además del líquido imponible y total contribución, la distribución por cuotas y diferentes recargos, haciéndose constar el coeficiente aplicado.

En columna aparte, según se expresa en la relación adjunta, se consignará el 2'50 por 100 de recargo transitorio establecido por el artículo 2.<sup>o</sup> de la ley de 11 de marzo de 1932, cuya cantidad, sujeta a la resultante de aplicar el coeficiente, se llevará a la total contribución anual. Adviértase que dicho recargo sólo afecta a la cuota para el Tesoro.

La inscripción de los contribuyentes se hará por

orden alfabético de apellidos, consignando el número del registro fiscal y el del padrón.

3.<sup>a</sup> Los coeficientes aplicables a esta riqueza son: el 22'23 por 100, que comprende el 18 por 100 de cuota para el Tesoro; el 2'88 del 16 por 100 para atenciones de primera enseñanza, y el 1'35 por 100 del 7'50 del recargo adicional, cuya riqueza se refiere a urbana aprobada y no comprobada.

4.<sup>a</sup> A los padrones y sus copias se les unirán los siguientes documentos:

A) Certificado de haber estado expuesto al público en el "Boletín Oficial" de la provincia por el plazo de ocho días, y en los sitios de costumbre de cada localidad.

B) Estado de las fincas exentas temporal y perpetuamente, por separado.

C) Certificación detallada de las fincas urbanas que el Estado posee en el término municipal sin estar declaradas exentas, expresando la clase de fincas, su procedencia, número del registro fiscal y del padrón, renta líquida y cuota anual por cupo y recargos.

D) Estado gradual de contribuyentes y contribución, debiendo ser el resultado igual al total de contribuyentes y contribución del padrón, sin incluir el recargo transitorio.

E) Resumen general de riqueza imponible con las cuotas asignadas a contribuyentes y número de éstos.

5.<sup>a</sup> En los padrones y sus copias se consignarán las cuotas anuales en la casilla del segundo trimestre; las semestrales, en las del primero y segundo, y las trimestrales en las cuatro, *previniéndose que las cuotas son anuales hasta 20 pesetas de contribución, semestrales de 20'01 a 40 y trimestrales de 40'01 en adelante.*

6.<sup>a</sup> Los padrones no tendrán más alteraciones que las aprobadas por esta Administración, debiendo ajustarse exactamente en la confección de los documentos a las cantidades señaladas para cada pueblo y que se publicarán a continuación de la presente circular.

7.<sup>a</sup> Los expresados documentos deberán estar terminados en todos los Ayuntamientos el día 25 de octubre próximo, exponiéndose al público durante el plazo de ocho días, resolviéndose las reclamaciones, si las hubiera, en término perentorio, y debiendo ineludiblemente ser presentados a examen y aprobación de esta Administración de Contribución Territorial y Propiedades del Estado el día 15 de noviembre próximo como plazo máximo, quedando incurso los Ayuntamientos y Juntas Periciales, por su demora, en las penalidades establecidas por el artículo 81 del Reglamento de 30 de septiembre de 1885 y 25 del de 24 de enero de 1894, sin perjuicio de la responsabilidad de los valores, que será exigida a los señores Alcaldes y Secretarios.

Esta Administración confía en que, tanto los señores Alcaldes y Secretarios como las Juntas Periciales, no darán lugar a la aplicación de las sanciones expresadas, en bien de los intereses del Tesoro, cuya defensa a todos nos está encomendada, esperando que si la interpretación de esta circular ofrece alguna duda me sea comunicada para su inmediata aclaración.

Zaragoza, 16 de septiembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Administrador de Propiedades y Contribución Territorial. Marino Goizueta.

# Administración de Propiedades y Contribución Territorial de la provincia de Zaragoza

## Riqueza Urbana - Año 1938

RELACION de los Municipios de esta provincia cuyos Registros fiscales de edificios y solares están aprobados y no comprobados hasta el 30 de junio del año actual y a quienes corresponde formar padrón para 1938, con arreglo a las precedentes instrucciones y con las bases y tipos que a continuación se expresan:

N.º de orden	MUNICIPIOS	Producto íntegro Pesetas	Baja por huecos y reparos Pesetas	Líquido imponible Pesetas	Contribución al 22'23 % Pesetas	Recargo transitorio del 2'50 % Pesetas	TOTAL contribución Pesetas
1	Abanto y Pardos.....	13.355	3.338'75	10.016'25	2.226'61	45'07	2.271'68
2	Ainzón.....	34.753'33	8.688'33	26 065	5.794'25	117'29	5 911'54
3	Aladrén.....	5.410	1.352'50	4.057'50	901'98	18'26	920'24
4	Alarba.....	5.782'76	1.445'69	4.337'07	964'13	19'52	983'65
5	Alberite.....	4.760	1.190	3.570	793'62	16'06	809'68
6	Albeta.....	12.000	3.000	9.000	2.000'70	40'50	2.041'20
7	Alcalá de Ebro.....	6.970	1.742'50	5.227'50	1.162'07	23'52	1.185'59
8	Alcalá de Moncayo.....	9.567'59	2.391'90	7.175'69	1.595 15	32'29	1.627'44
9	Alconchel.....	9.529'25	2.382'31	7.146'94	1.588'76	32'17	1.620'93
10	Aldehuela de Liestos.....	1.437'51	359'38	1.078'13	239'67	4'85	244 52
11	Alforque.....	4.225	1.056'25	3.168'75	704 42	14'26	718'68
12	Almochuel.....	2.419'34	604'59	1.814'75	403'42	8'17	411'59
13	Almolda (La).....	50.123'37	12.530'84	37.592'53	8.356'82	169'17	8.525'99
14	Almonacid de la Cuba.....	21.489'18	5.372'29	16.116'89	3.582'78	72'54	3.655'32
15	Ambel.....	14.068'75	3.517'19	10.551'56	2.345'61	47'48	2.393'09
16	Anento.....	3.345	836'25	2 508'75	557'69	11'29	568'98
17	Aniñón.....	60.370'62	15.092'66	45 277'96	10.065'29	203'75	10.269'04
18	Añón.....	14.847'92	3 711'98	11.135'94	2.475'52	50'12	2.525'64
19	Aranda de Moncayo.....	40.895'42	10.223'86	30.671'56	6.818'28	138'02	6.956'30
20	Arándiga.....	29.377'76	7.344'44	22 033'32	4.898	99'15	4.997'15
21	Artieda.....	3.461'75	865'44	2.596'31	577'17	11'68	588'85
22	Asín.....	6.179'33	1.544'83	4.634'50	1.030'25	20'85	1.051'10
23	Azuara.....	50.366'89	12.591'72	37.775'17	8.397'42	169'99	8 567'41
24	Badules.....	10.125	2 531'25	7.593'75	1.688'09	34'17	1.722'26
25	Bagüés.....	1.560	390	1.170	260'09	5'27	265'36
26	Balconchán.....	2.847'51	711'88	2.135'63	474'75	9'61	484'36
27	Bárboles.....	11.187'80	2.796'95	8.390'85	1.865'28	37'76	1.903'04
28	Belmonte.....	19.885	4.971'25	14.913'75	3.315'33	67'11	3.382'44
29	Berdejo.....	10.179'17	2.544'79	7.634'38	1.697'13	34'35	1.731'48
30	Berruero.....	1 157'08	289'27	867'81	192'92	3'90	196'82
31	Biel.....	25.646'67	6 411'67	19.235	4.275'94	86'56	4.362'50
32	Bijuesca.....	19.228'33	4.807'08	14.421'25	3.205'84	64'89	3.270'73
33	Biota.....	11 864'58	2.966'13	8.898'45	1.978'13	40'04	2.018'17
34	Bisimbre.....	6 638'33	1.659'58	4.978'75	1.106'78	22 40	1.129'18
35	Boquiñeni.....	23.738'84	5.934'71	17.804'13	3.957'85	80'12	4.037'97
36	Bordalba.....	11.083'59	2 770'90	8.312'69	1.847'92	37'41	1.885'33
37	Bulbuenté.....	23.411'67	5.852'92	17.558'75	3.903'32	79' 1	3.982 33
38	Bureta.....	15.293'33	3.823'33	11.470	2.549'78	51'62	2 601'40
39	Buste (El).....	11 722'66	2.955'66	8.767	1.948'91	39'45	1 988'36
40	Cabañas de Ebro.....	9.938'33	2.484'58	7 453'75	1.656'97	33'54	1.690'51
41	Cabolafuente.....	3.962'91	990'73	2.972'18	660'72	13'37	674'09
42	Calcena.....	25.101'33	6.275'33	18.826	4.185'02	84 72	4.269'74
43	Campillo.....	7.346'76	1.836'76	5.510	1.224'87	24'80	1.249'67
44	Carenas.....	20.976'76	5.244'19	15.732'57	3.497'35	70'80	3.568'15
45	Castejón de Alarba.....	5.233'75	1 308'44	3 925'31	872'60	17'66	890'26
46	Castejón de Valdejasa.....	33 724	8.431	25 293	5.622'63	113'82	5.736'45
47	Castiliscar.....	12.221'84	3.055'46	9.166'38	2.037'69	41'25	2.078'94
48	Cervera.....	29.121'60	7.280'40	21.841'20	4.855'30	98'28	4.953'58

La relación de vacantes se publicará en el momento que sea recibida en esta Sección Administrativa.

#### *Aspirantes a interinidades.*

En cumplimiento de lo que ordena la instrucción número 28, esta Comisión provincial declara abierto un plazo de treinta días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial" de esta provincia, para la admisión de solicitudes a los aspirantes a interinidades de escuelas.

Podrán solicitar interinidades todos los españoles de uno y otro sexo que hayan terminado los estudios del Magisterio y no se hallen inhabilitados para el desempeño de cargos públicos ni hayan sido suspendidos o separados de la enseñanza: siempre que ofrezcan las suficientes garantías morales y patrióticas para ejercer el cargo. (Instrucción 27.<sup>a</sup>)

**PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS.** — Las instancias, dirigidas al Presidente de la Comisión, se presentarán en la Sección Administrativa de Zaragoza con los siguientes documentos:

a) Certificación de nacimiento, expedida por el Juzgado municipal, legitimada si pertenece al territorio de esta Audiencia y legalizada si radica fuera del mismo.

b) Certificación de estudios y fecha de terminación de la carrera.

c) Certificación de antecedentes penales.

d) Documentación señalada en el apartado c) del número 15, que dice: "Cuantos documentos crean convenientes para justificar su adhesión al movimiento, y, cuando menos, dos certificados de personas de reconocida solvencia que garanticen sus antecedentes morales, patrióticos y políticos en relación con el mismo".

e) Certificación de situación militar por parte de los aspirantes varones.

En las instancias, reintegradas con nómina de 150 pesetas y sello de 0'50 pesetas de Huérfanos del Magisterio, declararán, bajo su responsabilidad y palabra de honor, no haber solicitado en otra provincia.

**ALEGACIÓN DE PREFERENCIAS.** — Los que se crean comprendidos en alguna de las establecidas en el artículo 5.º de la Orden de 7 del actual probaran su derecho en la siguiente forma:

Los mutilados de campaña, con la declaración de su condición por la Autoridad competente y tres certificaciones facultativas, a tenor de lo dispuesto en la R. O. de 6 de julio de 1912, en las que se haga constar que el interesado se encuentra en condiciones físicas de dar las enseñanzas de trabajos manuales y ejercicios corporales.

Los que hubiesen prestado servicios en campaña, con el documento militar que lo acredite.

Los familiares de muertos o mutilados en ella, mediante partida de defunción o copia de la resolución declaratoria de mutilado y la prueba documental del parentesco dentro del cuarto grado.

Los que aleguen haber sufrido graves quebrantos por la barbarie roja, con prueba documental de los hechos alegados, o declaración jurada de dos o más testigos de solvencia que lo acrediten.

Los que hubiesen desempeñado interinidades, con la hoja de servicios, que, además, hará innecesaria la presentación de los dos primeros documentos señalados en el número anterior.

**NORMAS DE COLOCACIÓN.** — La Comisión apreciará los alegatos de quienes manifiesten haber su-

frido graves quebrantos por la barbarie roja, y la Sección Administrativa tendrá en cuenta, para ordenar a los aspirantes la acumulación de condiciones distintas de preferencia en un mismo interesado, la gravedad de las mutilaciones, el tiempo de servicios, el número y grado de parentesco de los familiares muertos o mutilados y la cuantía de los daños, para la colocación dentro de cada grupo preferente.

La fecha de terminación de carrera se computará con referencia al mismo día para todos los que la hubiesen concluido en una misma convocatoria de exámenes.

Los empates se decidirán siempre a favor del aspirante de mayor edad.

**EFFECTOS DE ESTOS NOMBRAMIENTOS DE INTERINOS.** Los nombramientos de interinos sólo darán derecho al desempeño del cargo hasta que se presente a servir la escuela otro Maestro nombrado en propiedad, como provisional o como alumno en prácticas para dicha escuela.

Zaragoza, 20 de septiembre de 1937. — Segundo Año Triunfal. — El Presidente, Inspector-Jefe de 1.<sup>a</sup> Enseñanza, Emilio Moreno. El Director de la Normal, Pedro Gómez Lafuente. — El Secretario, Jefe de la Sección Administrativa, León Allona.

Núm. 4.379.

### **Delegación de Hacienda de la provincia de Oviedo**

En el expediente que se tramita en esta Delegación de Hacienda con motivo de la desaparición de efectos timbrados en la Administración Subalterna de Tabacos de la población de Grado (Asturias) durante el tiempo que estuvo invadida dicha población por las hordas marxistas, he acordado, cumpliendo con lo que determina la regla 7.<sup>a</sup> del artículo 131 del Reglamento de 15 de octubre de 1921, se publique, como se verifica por medio del presente anuncio, en el "Boletín Oficial" de la provincia la relación de efectos timbrados desaparecidos, rogando a las Autoridades tanto civiles como militares, así como a los particulares en general, la obligación en que se encuentran de no utilizar dichos efectos y poner en conocimiento de esta Delegación si supieran el paradero de alguno de ellos, así como el mayor celo para el descubrimiento de los referidos valores.

#### **RELACION DE EFECTOS DESAPARECIDOS**

(Clases, número de efectos sustraídos y numeración de los mismos)

*Papel timbrado común.*

Clase 1.<sup>a</sup>—1: 71.364.

Id. 2.<sup>a</sup>—2: 53.548 y 55.278.

Id. 3.<sup>a</sup>—4: 129.459 - 62.

Id. 4.<sup>a</sup>—7: 253.146 - 7 y 284.743 - 7.

Id. 5.<sup>a</sup>—18: 502.713 - 20 y 508.776 - 85.

Id. 6.<sup>a</sup>—13: 467.908 - 10 y 515.091 - 100.

Id. 7.<sup>a</sup>—58: 145.443 - 50, 1.493.351 - 75 y

[1.584.026 - 50.

Id. 8.<sup>a</sup>—352: 1.291.724 - 75, 1.294.426 - 500 y

[1.623.501 - 725.

Id. 9.<sup>a</sup>—75: 4.693.001 - 25 y 4.693.926 - 75.

Id. 10.<sup>a</sup>—12: 1.998.989 - 9.000.  
Id. 11.<sup>a</sup>—32: 4.851.469 - 500

*Papel timbrado judicial.*

Clase 1.<sup>a</sup>—2: 49.686 - 7.  
Id. 2.<sup>a</sup>—1: 5.902.  
Id. 3.<sup>a</sup>—2: 9.593 - 4.  
Id. 4.<sup>a</sup>—3: 12.520 - 22.  
Id. 5.<sup>a</sup>—5: 63.794 - 8.  
Id. 6.<sup>a</sup>—6: 204.541 v 32.927 - 31.  
Id. 7.<sup>a</sup>—5: 48.826 - 30.  
Id. 8.<sup>a</sup>—5: 207.254 - 8.  
Id. 9.<sup>a</sup>—29: 294.137 - 40 v 894.666 - 90  
Id. 10.<sup>a</sup>—94: 903.457 - 550.  
Id. 11.<sup>a</sup>—56: 116.145 - 200.  
Id. 12.<sup>a</sup>—54: 1.554.622 - 75.  
Id. 13.<sup>a</sup>—90: 1.316.061 - 150.

*Letras de cambio.*

Clase 2.<sup>a</sup>—3: 97.002 - 4.  
Id. 3.<sup>a</sup>—6: 277.964 v 370.372 - 6.  
Id. 4.<sup>a</sup>—13: 1.464.761 - 63 v 1.500.789 - 98.  
Id. 5.<sup>a</sup>—10: 1.890.981 - 90.  
Id. 6.<sup>a</sup>—20: 3.014.325 - 44.  
Id. 7.<sup>a</sup>—22: 3.677.002 - 3 v 4.216.901 - 20  
Id. 8.<sup>a</sup>—5: 5.025.569 - 73.  
Id. 9.<sup>a</sup>—44: 7.703.320 - 63.  
Id. 10.<sup>a</sup>—70: 5.622.270 - 89 v 5.959.870 - 919.  
Id. 11.<sup>a</sup>—125: 6.063.454 - 578.  
Id. 12.<sup>a</sup>—194: 831.807 - 2.000.

*Licencias de caza.*

Clase 7.<sup>a</sup>—34: 573.666 - 9, 700.093 - 112 v  
[700.348 - 57.

*Contratos de inquilinato.*

Clase 9.<sup>a</sup>—7: 105.144 - 50.  
Id. 10.<sup>a</sup>—9: 57.042 - 50.  
Id. 11.<sup>a</sup>—9: 59.042 - 50.  
Id. 12.<sup>a</sup>—10: 62.041 - 50.  
Id. 13.<sup>a</sup>—10: 67.041 - 50.

*Contratos fincas rústicas.*

Clase 9.<sup>a</sup>—10: 53.041 - 50.  
Id. 10.<sup>a</sup>—10: 57.041 - 50.  
Id. 11.<sup>a</sup>—8: 59.043 - 50.  
Id. 12.<sup>a</sup>—9: 62.042 - 50.  
Id. 13.<sup>a</sup>—10: 67.041 - 50.

*Timbres móviles equivalentes a papel timbrado común.*

Clase 1.<sup>a</sup>—2: 20.986 - 7.  
Id. 2.<sup>a</sup>—2: 33.619 - 20.  
Id. 3.<sup>a</sup>—7: 95.822 - 2 y 159.098 - 102.  
Id. 4.<sup>a</sup>—16: 271.300 y 416.276 - 90.  
Id. 5.<sup>a</sup>—14: 1.031.812 - 25.  
Id. 6.<sup>a</sup>—13: 212.503 - 5 y 353.121 - 30.  
Id. 7.<sup>a</sup>—215: 6.220.486 - 500, 7.420.251 - 350 y  
[7.425.301 - 400.

Id. 8.<sup>a</sup>—813: 2.970.388 - 500, 3.739.951 al  
[3.740.450 y 4.315.251 - 450.  
Id. 9.<sup>a</sup>—50: 401.251 - 300.  
Id. 10.<sup>a</sup>—52: 197.699 v 197.700, 2.037.151 al 200.  
Id. 11.<sup>a</sup>—56: 5.892.995 - 3.000 y 3.772.601 al 50.

*Timbres para cheques de plaza a plaza.*

Clase 6.<sup>a</sup>—62: 12 del 897 y 50 del 1.089.  
Id. 7.<sup>a</sup>—50: Del 5.428.  
Id. 8.<sup>a</sup>—68: 18 del 7.061 y 50 del 8.949.  
Id. 9.<sup>a</sup>—58: Del 329.  
Id. 10.<sup>a</sup>—100: Del 461.  
Id. 11.<sup>a</sup>—151: I del 11.856 y 150 del 11.857 - 59.  
Id. 12.<sup>a</sup>—140: 40 del 17.731 y 100 del 3.709.

*Timbres especiales móviles.*

De 0'05 ptas.—2.400: 61.369 - 75 y 61.386 - 90.  
De 0'10 id.—1.000: 325.944 - 53 y 326.176 - 85.  
De 0'15 id.—4.400: 178.232 - 319.  
De 0'20 id.—200: 65.844.  
De 0'25 id.—3.566: 16 del 276.421, 1.550 del  
[276.422 - 52 y 2.000 del 277.871 - 910.  
De 0'35 id.—200: 2.862.  
De 0'50 id.—99: 23.565.  
De 0'60 id.—225: 25 del 8.162 y 200 del 9.594.

*Timbres de facturas y recibos.*

Clase 1.<sup>a</sup>—4.300: 794.152 - 64, 6.538 - 47 y  
[6.778 - 97.  
Id. 2.<sup>a</sup>—192: 92 del 8.365 y 100 del 6.133.  
Id. 3.<sup>a</sup>—50: 3.887.  
Id. 4.<sup>a</sup>—72: 2.383.  
Id. 5.<sup>a</sup>—73: 1.806.

*Papel de pagos al Estado.*

Clase 1.<sup>a</sup>—4: 92.026 - 9.  
Id. 2.<sup>a</sup>—10: 403.034 - 8 y 458.216 - 20.  
Id. 3.<sup>a</sup>—8: 624.373 - 80.  
Id. 4.<sup>a</sup>—21: 1.605.822 - 32 y 1.705.746 - 55.  
Id. 5.<sup>a</sup>—38: 1.227.484 - 501 y 1.229.225 - 44.  
Id. 6.<sup>a</sup>—24: 1.163.106 - 29.  
Id. 7.<sup>a</sup>—17: 668.337 - 53.  
Id. 8.<sup>a</sup>—11: 144.045 y 310.594 - 603.  
Id. 9.<sup>a</sup>—12: 136.173 - 4 y 290.008 - 17.  
Id. 10.<sup>a</sup>—3: 413.237 - 9.

*Timbres de Correos.*

De 0'01 ptas.—3.500: 100 del 124.721, 400 del  
[124.722 y 23 y 3.000 del 125.070 - 84.  
De 0'02 id.—1.900: 100 del 98.344, 800 del  
[98.345 - 48 y 1.000 del 198.343 - 62.  
De 0'05 id.—4.300: 300 del 727.217 - 9, 1.000 del  
[728.121 - 30 y 3.000 del 728.460 - 89.  
De 0'10 id.—4.600: 111.546 - 51 y 223.708 - 47.  
De 0'15 id.—6.000: 628.828 - 37 y 629.202 - 51.  
De 0'20 id.—400: 119.780 - 1 y 119.792 - 3.  
De 0'25 id.—1.500: 238.688 - 97 y 238.776 - 80.  
De 0'30 id.—24.200: 822.573 - 713 y 96.137 - 236.

\* \* \*

*Tarjetas postales.*

De 0'15 ptas.—1.410: 792.591 - 4.000.

Castropol, 11 de septiembre de 1937.—El Delegado de Hacienda accidental, (ilegible).

\* \* \*

Núm. 4.379.

En el expediente que se tramita en esta Delegación de Hacienda con motivo de la desaparición de efectos timbrados en la Administración Subalterna de Tabacos de la población de Salas (Asturias) durante el tiempo que estuvo invadida dicha población por las hordas marxistas, he acordado, cumpliendo con lo que determina la regla 7.<sup>a</sup> del artículo 131 del Reglamento de 15 de octubre de 1921, se publique, como se verifica por medio del presente anuncio, en el "Boletín Oficial" de la provincia la relación de efectos timbrados desaparecidos, rogando a las Autoridades tanto civiles como militares, así como a los particulares en general, la obligación en que se encuentran de no utilizar dichos efectos y poner en conocimiento de esta Delegación si supieran el paradero de alguno de ellos, así como el mayor celo para el descubrimiento de los referidos valores.

## RELACION DE EFECTOS DESAPARECIDOS

(Clases. número de efectos sustraídos y numeración de los mismos).

De 0'15 ptas.—500: 887.501 al 88.000.

De 0'15 id.—500: 166.501 al 67.000.

Castropol, 11 de septiembre de 1937. — El Delegado de Hacienda accidental, (ilegible).

## SECCION SEXTA

## EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios, se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos para 1937: pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen convenientes.

Proyecto de presupuesto municipal ordinario.

4.434.—La Puebla de Alfindén

Reparto general de utilidades.

4.440.—Ruesca

\* \* \*

ALARBA

Núm. 4.438.

El día 3 del próximo mes de octubre y hora de las dieciséis tendrá efecto en la Casa Consistorial la subasta para el arriendo del servicio de medir vino, bajo el tipo de 2.000 pesetas, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Si dicha subasta resultase desierta, se celebrará la segunda el día 7 del mismo mes, bajo el mismo tipo, a la hora indicada y en el mismo local.

Alarba, 18 de septiembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, José Berbegal.

ALMONACID DE LA SIERRA Núm. 4.433.

Ignorándose actualmente el paradero de los individuos que a continuación se expresan, se les cita por medio de la presente para que, durante los días que también se indican, comparezcan ante la Caja de Recluta núm. 31, de Zaragoza, al objeto de sufrir reconocimiento para la revisión de sus respectivas situaciones militares, ya que se hallan todos comprendidos en la Orden de la Secretaría de Guerra fecha 7 de agosto último:

*Reemplazo de 1934.*—Manuel Gálvez López, número 2 del alistamiento: del 2 al 8 de octubre próximo.

*Reemplazo de 1933.*—Nicolás Herrero Angulo, número 8 del alistamiento, y Francisco Redondo Martínez, número 12 del mismo alistamiento: del 10 al 16 de octubre del corriente año.

*Reemplazo de 1929.*—Manuel Lorente Ceamanos, número 12 del alistamiento: del 20 al 26 del actual mes y año.

Almonacid de la Sierra, 20 de septiembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Francisco Ibáñez.

ASIN

Núm. 4.432.

El día 28 del actual, a las once de la mañana, tendrá lugar en la Casa Consistorial y bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue la subasta de los aprovechamientos forestales con arreglo a los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, siendo de cuenta del rematante los gastos de este anuncio.

Pastos «Dehesa Bartieco», para 1.000 cabezas lanaras: tipo en alza, 1.000 pesetas.

Asin, 20 de septiembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Manuel Cortés.

MAINAR

Núm. 4.427.

Ignorándose el paradero de los mozos Victoriano Malo Orga, Jesús Gasca Ubide, Emilio Ruber Ubide y Domingo Crespo Pardos, del reemplazo de 1929, nacidos en esta localidad en el año 1908, por el presente se les cita para que hagan su concentración en la Caja de Recluta núm. 31, de Zaragoza, en las fechas que a continuación se indican:

Domingo Crespo Pardos, del 5 al 11 de octubre próximo.

Emilio Ruber Ubide, del 20 al 26.

Victoriano Malo Orga y Jesús Gasca Ubide, del 5 al 11 de noviembre.

Advirtiéndoles que al que deje de comparecer le parará el perjuicio consiguiente.

Mainar, 18 de septiembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde ejerciente, Francisco Tobajas.

ORES

Núm. 4.439.

Ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se expresan, se les cita para que en los días que a continuación se indican comparezcan ante la Caja de Recluta de Zaragoza número 31, al objeto de incorporarse a filas, como pertenecientes al reemplazo de 1929:

Zacarías Cortés Larraga: del 20 al 26 de septiembre.

Amadeo Giménez López: del 20 al 26 de octubre.

Francisco Cortés Laborda: del 5 al 11 de noviembre.

En la inteligencia que de no comparecer les pararán los perjuicios a que haya lugar.

Orés, 18 de septiembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde ejerciente, Patricio Burguete.

SIGÜES

Núm. 4.437.

Ignorándose el paradero del mozo Pascual Blánquez Vinacua, número 4 del reemplazo de 1934, así como también el de sus padres, se le cita por medio del pre-

sente para que comparezca a revisión en la Caja de Recluta de Zaragoza número 31 los días 2 al 8 del próximo mes de octubre, advirtiéndole que de no concurrir le parará el perjuicio a que en derecho haya lugar.

Sigüés, 17 de septiembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Eugenio Rodrigo.

SIGÜES

Núm. 4.417.

Ignorándose el paradero del mozo Basilio Giménez Giménez, número 11 del reemplazo de 1933, así como el de sus padres, llamados Vicente y Javiera, se le cita por medio del presente para que comparezca a revisión en la Caja de Recluta de Zaragoza número 31, los días 10 al 16 del próximo octubre, advirtiéndole que de no concurrir le parará el perjuicio a que haya lugar.

Sigüés, 17 de septiembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Eugenio Rodrigo.

SIGÜES

Núm. 4.425.

Ignorándose el paradero del mozo Bienvenido Cebrián, que nació en este pueblo el día 6 de noviembre de 1908, hijo de Prudencia Cebrián Bueno, también en ignorado paradero, se le cita por medio del presente para que comparezca en la Caja de Recluta de Zaragoza número 31, Cuartel de San Lázaro, los días 20 al 26 del actual, advirtiéndole que de no concurrir le parará el perjuicio a que en derecho haya lugar.

Sigüés, 18 de septiembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Eugenio Rodrigo.

SIGÜES

Núm. 4.437.

Ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se indican, así como el de sus padres, se les cita por medio de la presente para que, durante los días que también se mencionan, comparezcan en la Caja de Recluta número 31, de Zaragoza, a incorporarse a filas, según determina la Orden de la Secretaría de Guerra del 14 del actual inserta en el *Boletín Oficial del Estado* núm. 329.

*Reemplazo de 1929.*—Bernardo Blanesquir Vinacua, número 2 del alistamiento: del 5 al 11 de octubre.

Ignacio Pérez Lasasosa, número 1 del mismo alistamiento: del 20 al 26 de octubre.

Manuel Casajús Latorre, número 3: del 5 al 11 de noviembre.

Advirtiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio a que en derecho haya lugar.

Sigüés, 20 de septiembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Eugenio Rodrigo.

TIERGA

Núm. 4.435.

Ignorándose el paradero de los mozos del reemplazo de 1929 que se indican a continuación, se les cita por medio del presente para que, en los días que también se indican, se presenten en la Caja de Recluta número 31, de Zaragoza, según está ordenado:

Nicolás Marín Vicente; días 20 al 26 de septiembre.

Victoriano Espiago Romeo, días 5 al 11 de octubre.

Tierga, 18 de septiembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Gregorio Grávalos.

## SECCION SEPTIMA

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### Requisitorias.

*Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publica-*

*ción del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina.*

Núm. 4.443.

GRACIA ZAGRA (Luis), hijo de Bonifacio y de María, natural de Abanto y Ciervana, de 33 años de edad, casado, albañil, domiciliado últimamente en Zaragoza, procesado por el delito de hurto, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 2 de la ciudad de Zaragoza con el fin de constituirse en prisión y practicar las demás diligencias necesarias en sumario que se instruye con el núm 501 de 1934 contra el mismo y otros.

Núm. 4.444.

BENEDE GIRONES (José), de 17 años, estado soltero, de profesión u oficio campesino, hijo de Juan y de Librada, natural de Zuera, domiciliado últimamente en Zuera, procesado por la causa núm. 408 de 1935, sobre hurto, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 3 de Zaragoza, Secretaría del Sr. Lizandra, para constituirse en prisión en la cárcel de esta capital, conforme a lo ordenado por la Excelentísima Audiencia da esta ciudad.

#### Juzgados de primera instancia.

Núm. 4.442.

#### JUZGADO NUM. 1

D. Angel Miranda Cortillas, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 1 de esta capital;

Hago saber: Que por proveído de esta fecha, y en el ramo de embargo dimanante de expediente seguido bajo el número 1.313 de la Comisión Provincial de Incautaciones de esta provincia y 93 del Juzgado al vecino que fué de esta capital Luis Paúl de Goenaga, he acordado sacar a la venta en pública subasta y por primera vez la siguiente:

Un cuadro grande, pintado al óleo, representando un paisaje.

Un reloj fantasía, de pared, pequeño, de péndolas, que lleva pintada la cabeza de un gato.

Una mesa de escritorio, de madera barnizada.

Un sofá tapizado, pequeño.

Dos butacas tapizadas.

Otras dos butacas sin respaldo, tapizadas.

Una mesa centro, de madera.

Un cenicero de metal y una figura de yeso representando una pila con palomas.

Una alfombra muy usada, tamaño 2 por 1'50 metros.

Un aparato luz, madera, de cuatro brazos.

Otro íd. íd., de mesa, niquelado, flexible.

Un sillón de despacho, tapizado.

Una papelería de mesa con cierre cortinilla secreter.

Una estantería de madera, pintada en blanco, de 1 por 0'70 metros.

Una mesa de máquina de escribir.

Una cama de madera, con dos colchones de lana, dos mantas, colcha de punto blanco, almohada y almohadón.

Un espejo de 0'50 por 0'90, metros, con marco de madera.

Dos almohadas pequeñas.

Una descalzadora tapizada, en mal uso.

Un sillón tapizado en rojo. (El tapizado está destruido).



Un armario ropero, de madera, de 2 por 1 metros.  
 Un cuadro al óleo, retrato de Luis Paúl de Goena-  
 ga, con marco.  
 Otro cuadro al óleo, retrato de un hombre descono-  
 cido, con marco dorado.  
 Un cuadro retrato de mujer desconocida.  
 Un multicopista marca F. N., con su estuche de ma-  
 dera, sistema de plancha con rodillo de mano.  
 Varias cajas y tubos para juegos de prestidigitación.  
 Una colcha de punto, blanca.  
 Un baúl grande con papeles de agencia de negocios  
 y varios retratos familiares.  
 Todos cuyos efectos han sido tasados pericialmente  
 en la cantidad de 200 pesetas.

Para el acto del remate se ha señalado el día 5 del  
 próximo mes de octubre y hora de las once de la ma-  
 ñana en la sala-audiencia de este Juzgado, y para to-  
 mar parte en dicha subasta se observarán las preven-  
 ciones siguientes:

1.<sup>a</sup> Los licitadores deberán consignar previamente  
 en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado  
 al efecto una cantidad igual por lo menos al 10 por 100  
 del valor de la tasación.

2.<sup>a</sup> Que no se admitirán posturas que no cubran  
 las dos terceras partes de la tasación, pudiendo hacer-  
 se a calidad de cederlo a un tercero.

3.<sup>a</sup> Que lo que se subasta se encuentra en poder  
 de la depositaria nombrada, María Tomás Molina,  
 domiciliada en la calle de San Juan de Luz, número  
 17, 1.º, la que exhibirá todo ello a las personas que se  
 presenten para verlo.

Dado en Zaragoza a veintiuno de septiembre de mil  
 novecientos treinta y siete.—Segundo Año Triunfal.—  
 Angel Miranda.—El Secretario, Fernando García Bar-  
 sala.

Núm. 4.444

JUZGADO NUM. 3

Cédula de citación.

El señor Juez de primera instancia e instrucción del  
 Juzgado número 3 de esta capital, en providencia de  
 esta fecha dictada en cumplimiento a lo ordenado por  
 la Audiencia Provincial de esta capital en la ejecutoria  
 dimanante de la causa seguida en este Juzgado bajo  
 el número 408 de 1935, sobre hurto, contra otros y  
 Juan Pablo Blanco, cuyo actual paradero se ignora,  
 ha acordado por medio de la presente citar para que  
 a la mayor brevedad comparezca ante la expresada  
 Audiencia de esta capital al objeto de hacerle aplica-  
 ción de los beneficios de la ley de condena condi-  
 cional.

Y para que sirva de citación al aludido procesado,  
 Juan Pablo Blanco, libro la presente en Zaragoza a  
 veintiuno de septiembre de mil novecientos treinta y  
 siete.—El Secretario, Vicente Lizandra

Núm. 4.404.

BORJA

D. Rafael Guerrero Gisbert, Juez de primera instancia  
 de la ciudad de Borja y su partido;

Hago saber: Que en providencia de esta fecha dic-  
 tada en la pieza separada de embargo del expediente  
 tramitado en este Juzgado con el número 243 por  
 orden de la Comisión Provincial de Incautaciones  
 contra el vecino de Fréscano León Bermejo Redrado,  
 como consecuencia de su oposición al triunfo del  
 movimiento nacional, he acordado sacar a pública  
 primera subasta, por primera vez y término de ocho  
 días, los siguientes semovientes embargados al expe-  
 dientado:

	Pesetas
Una vaca lechera de tres años, llamada «Jar- dinera».....	800
Una novilla de dos años, llamada «Estrella»..	500
Una ternera.....	100
Una yegua de dieciséis años, llamada «Sul- tana».....	500
Una yegua de seis años, llamada «Platera»...	1.000
Un caballo de cinco años, llamado «Galán»...	1.500
Un macho de veintitrés años, llamado «Jardi- nero».....	200
Una mula de cuatro años, llamada «Capitana»	1.200
Setenta y una ovejas cerradas, a 30 ptas. una	2.485
Veinte andoscas, a 40 ptas. una.....	800
Treinta y seis borregas, a 27 ptas. una.....	972
Tres borregos, a 27 ptas. uno.....	81
Cinco padres lanares, a 55 ptas. uno.....	275
Veintiocho ternascos, a 10 ptas. uno.....	280
<b>Valor total.....</b>	<b>10.693</b>

Se previene a los licitadores:

Que el remate tendrá lugar en la sala-audiencia de  
 este Juzgado el día 4 de octubre próximo y hora de las  
 doce de su mañana.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos  
 terceras partes del justiprecio.

Que se admitirán posturas con separación para ca-  
 da uno de los lotes de semovientes embargados, pe-  
 ro será preferido el licitador que haga postura a to-  
 do lo que se vende.

Que para tomar parte en la subasta deberán los  
 licitadores consignar en la mesa del Juzgado o en  
 el establecimiento destinado al efecto el 10 por 100  
 del avalúo de los bienes del lote o semoviente de-  
 terminado sobre el que vayan a hacerse las propo-  
 siciones y exhibir la cédula personal, sin cuyos re-  
 quisitos no serán admitidos.

Que los semovientes que se subastan se encuentran  
 depositados en poder del vecino de Fréscano D. An-  
 selmo Cuartero Beltrán, quien los exhibirá a las per-  
 sonas que quieran examinarlos, y que el remate po-  
 drá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en Borja a 18 de septiembre de 1937.—Segun-  
 do Año Triunfal.—Rafael Guerrero.—El Secretario,  
 Carmelo Molins.

Núm. 4.247

DAROCA

D. Juan González Paracuellos, Juez de instruc-  
 ción del partido de Daroca;

Hago saber: Que en el expediente que instruyo  
 con el núm. 65-1937 a virtud de designación hecha  
 por la Junta Provincial de Incautaciones para  
 declarar administrativamente la responsabilidad  
 civil que se deba exigir a Florentín Blasco Zagama,  
 vecino de Manchones, hoy en ignorado paradero,  
 por su oposición al triunfo del movimiento na-  
 cional, y en virtud de lo que se dispone en el ar-  
 tículo 4.º de la Orden de la Junta Técnica del  
 Estado fecha 13 de marzo último inserta en el  
 "Boletín Oficial" del mismo correspondiente al  
 día 20, he acordado citar a dicho expedientado  
 por medio del presente, que se insertará en el  
 "Boletín Oficial del Estado" y "Boletín Oficial"  
 de la provincia, para que dentro del término de  
 ocho días hábiles comparezca aquél ante este  
 Juzgado y referido expediente, personalmente o  
 por escrito, alegando en su defensa lo que esti-  
 me pertinente.

Dado en Daroca a ocho de septiembre de mil novecientos treinta y siete.—Juan González.—El Secretario judicial, Benito Vicente Campillo.

Núm. 4.248

#### DAROCA

D. Juan González Paracuellos, Juez de instrucción del partido de Daroca;

Hago saber: Que en el expediente que instruyo con el núm. 69-1937 a virtud de designación hecha por la Junta Provincial de Incautaciones para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a Nicolás Rodrigo Sánchez, vecino de Manchones, hoy en ignorado paradero, por su oposición al triunfo del movimiento nacional, y en virtud de lo que se dispone en el artículo 4.º de la Orden de la Junta Técnica del Estado fecha 13 de marzo último inserta en el "Boletín Oficial" del mismo correspondiente al día 20, he acordado citar a dicho expedientado por medio del presente, que se insertará en el "Boletín Oficial del Estado" y "Boletín Oficial" de la provincia, para que dentro del término de ocho días hábiles comparezca aquél ante este Juzgado y referido expediente, personalmente o por escrito, alegando en su defensa lo que esti-

Dado en Daroca a ocho de septiembre de mil novecientos treinta y siete.—Juan González.—El Secretario judicial, Benito Vicente Campillo. me pertinente.

Núm. 4.249

#### DAROCA

D. Juan González Paracuellos, Juez de instrucción del partido de Daroca;

Hago saber: Que en el expediente que instruyo con el núm. 72-1937 a virtud de designación hecha por la Junta Provincial de Incautaciones para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a Domingo Gracia Milagros, vecino de Manchones, hoy en ignorado paradero, por su oposición al triunfo del movimiento nacional, y en virtud de lo que se dispone en el artículo 4.º de la Orden de la Junta Técnica del Estado fecha 13 de marzo último inserta en el "Boletín Oficial" del mismo correspondiente al día 20, he acordado citar a dicho expedientado por medio del presente, que se insertará en el "Boletín Oficial del Estado" y "Boletín Oficial" de la provincia, para que dentro del término de ocho días hábiles comparezca aquél ante este Juzgado y referido expediente, personalmente o por escrito, alegando en su defensa lo que estime pertinente.

Dado en Daroca a ocho de septiembre de mil novecientos treinta y siete.—Juan González.—El Secretario judicial, Benito Vicente Campillo.

Núm. 4.423.

#### SOS DEL REY CATOLICO

D. Fernando Lanzón y Surroca, Juez de primera instancia de esta villa y su partido;

Hago saber: Que en virtud de lo acordado en el expediente seguido para declarar administrativamente

la responsabilidad civil que se deba exigir a Mariano Arilla Aguas, vecino de Castiliscar, se sacan a la venta en pública subasta por segunda vez, con la rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación, los bienes embargados a aquél, señalándose para el acto del remate el día 4 de octubre próximo y hora de las once de su mañana en la sala-audiencia de este Juzgado, rigiendo para tal acto las mismas condiciones consignadas en el edicto publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de fecha 7 de los corrientes, número 211, en donde se determinan los semovientes objeto de la subasta.

Dado en Sos del Rey Católico a dieciocho de septiembre de mil novecientos treinta y siete.—Segundo Año Triunfal.—Fernando Lanzón y Surroca.—El Secretario, Elías Gervás.

Núm. 4.424.

#### SOS DEL REY CATOLICO

D. Fernando Lanzón y Surroca, Juez de primera instancia de esta villa y su partido;

Hago saber: Que en virtud de lo acordado en el expediente que se sigue para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a Antonio Gracia García, vecino de Uncastillo, se sacan a la venta en pública subasta por segunda vez, y con la rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación, los bienes embargados a aquél, señalándose para el acto del remate el día 4 del próximo mes de octubre y hora de las diez de su mañana en la sala-audiencia de este Juzgado, rigiendo las mismas condiciones consignadas en el edicto publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia fecha 7 de los corrientes, número 211 en donde se describen los bienes objeto de la subasta.

Dado en Sos del Rey Católico a dieciocho de septiembre de mil novecientos treinta y siete.—Segundo Año Triunfal.—Fernando Lanzón y Surroca.—El Secretario, Elías Gervás.

Núm. 4.436.

#### SOS DEL REY CATOLICO

D. Fernando Lanzón y Surroca, Juez de primera instancia de esta villa y su partido e instructor del expediente que se dirá;

Hago saber: Por el presente se cita a Fructuoso Solano Larcuén, vecino de Uncastillo y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días hábiles comparezca personalmente o por escrito ante este Juzgado alegando y probando en su defensa cuanto estime pertinente a resultas del expediente que se le sigue para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir al mismo por su oposición al triunfo del movimiento nacional, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Sos del Rey Católico a veinte de septiembre de mil novecientos treinta y siete.—Segundo Año Triunfal.—Fernando Lanzón y Surroca.—El Secretario, Elías Gervás.

Núm. 4.393.

**SINDICATO DE RIEGOS DEL CANAL DE TAUSTE**

*LISTA de los elegibles para Síndicos en la Junta del Canal de Tauste en el bienio 1938-39, formada con vista de las remitidas por los señores Alcaldes de los pueblos regantes y de lo que resulta de los repartimientos del año actual formados para el cobro del canon, conforme a lo dispuesto en el capítulo 1.º del Reglamento interior por el cual se rige este Sindicato.*

	NOMBRES Y APELLIDOS	Cahices de 24 cuartales	¿Sabe leer y escribir?	NOTAS
<b>Villas dueñas:</b>				
Buñuel.....	D. Jesús Larraz Jiménez .....	79	Sí	Propietario
Id. ....	D. Pedro Urbiola Oliver. ....	44	Sí	Id.
Id. ....	D. Antonio Oliver Urzáiz .....	39	Sí	Id.
Cabanillas.....	D. Joaquín de Borja Arguedas.....	62	Sí	Propietario
Id. ....	D. José Esteban Lizasuain .....	31	Sí	Id.
Id. ....	D. Santiago Rosano Pérez .....	21	Sí	Id.
Fustiñana.....	D. Andrés Beltrán Brotóns.....	48	Sí	Propietario
Id. ....	D. Mariano Gil Arrondo .....	38	Sí	Id.
Id. ....	D. Tomás Beltrán Brotóns .....	26	Sí	Id.
Id. ....	D. Joaquín Arregui Loste .....	23	Sí	Farmacéut.º
Id. ....	D. Matías Chavarría Romero .....	22	Sí	Labrador
Id. ....	D. Lázaro Jordán Chavarría .....	22	Sí	Id.
Id. ....	D. José María Sola Lorente.....	20	Sí	Id.
Tauste.....	D. Paulino Pemán Larraz .....	112	Sí	Propietario
Id. ....	D. José Vera Emperador .....	96	Sí	Id.
Id. ....	D. Mariano Duaso Lacoma .....	68	Sí	Id.
Id. ....	D. Ignacio Ventura Sariñena.....	67	Sí	Id.
Id. ....	D. Fermín Barrutia Berlín .....	62	Sí	Id.
Id. ....	D. Tomás Ansó Casajús .....	61	Sí	Id.
Id. ....	D. Evaristo Murillo Murillo.....	58	Sí	Id.
Id. ....	D. Casiano Garcés Arrieta .....	55	Sí	Id.
Id. ....	D. Jesús Pascual Aguirre .....	51	Sí	Id.
Id. ....	D. José Vera Laborda .....	48	Sí	Id.
Id. ....	D. Miguel Latorre Casajús .....	45	Sí	Id.
Id. ....	D. Domingo Larragay Estaregui .....	45	Sí	Id.
Id. ....	D. José Casajús Laborda .....	41	Sí	Id.
Id. ....	D. Mariano Bayarte Navarro .....	39	Sí	Id.
Id. ....	D. José Ansó López .....	37	Sí	Id.
Id. ....	D. Angel Usán Laborda .....	37	Sí	Id.
Id. ....	D. Joaquín López Monguilán .....	35	Sí	Id.
Id. ....	D. Francisco Sancho Murillo .....	34	Sí	Id.
Id. ....	D. Vicente Sierra Blanco .....	33	Sí	Id.
Id. ....	D. Gregorio Simón Ezquerra .....	32	Sí	Id.
Id. ....	D. Ignacio Adiego Orquín .....	26	Sí	Id.
Id. ....	D. Cristóbal Murillo Ortíz .....	26	Sí	Id.
Id. ....	D. Migue' Murillo Murillo .....	26	Sí	Id.
Id. ....	D. Agapito Ansó Casajús .....	25	Sí	Id.
Id. ....	D. Pascual Rivas Cardona .....	25	Sí	Id.
Id. ....	D. Pedro Larrodé Ansó .....	25	Sí	Id.
Id. ....	D. Miguel Sierra Blanco .....	24	Sí	Id.
Id. ....	D. Angel Galé Guevara .....	24	Sí	Id.
Id. ....	D. Florencio Longás Laborda .....	24	Sí	Id.
Id. ....	D. Enrique Castillo Usán .....	22	Sí	Id.
Id. ....	D. Manuel Pola Soro .....	22	Sí	Id.
Id. ....	D. Manuel Lecñena Laborda .....	22	Sí	Id.

	NOMBRES Y APELLIDOS	Cahices de 24 cuartales	¿Sabe leer y escribir?	NOTAS
<b>Villas dueñas:</b>				
Tauste. ....	D. Simón Longás Laborda. ....	22	Sí	Propietario
Id. ....	D. Ignacio Murillo Ortiz. ....	21	Sí	Id.
Id. ....	D. Mariano Ezquerria Tudela. ....	21	Sí	Presbítero
Id. ....	D. Pascual Larrodé Laborda. ....	21	Sí	Id.
<b>Villas no dueñas:</b>				
Novillas. ....	D. Luis Lostao Chulilla. ....	40	Sí	Propietario
Id. ....	D. José Lostao Chulilla. ....	31	Sí	Id.
Id. ....	D. Antonio Lázaro Sancho. ....	23	Sí	Id.
Pradilla. ....	D. Emilio Lafuente Tovar. ....	95	Sí	Propietario
Remolinos. ....	D. Nemesio García Samper. ....	113	Sí	Propietario
Id. ....	D. José Alonso Zaldívar. ....	54	Sí	Id.
Id. ....	D. Juan Ferrández Espligares. ....	46	Sí	Id.
Id. ....	D. Pío Vera García. ....	33	Sí	Id.
Id. ....	D. Cándido Coromina. ....	27	Sí	Id.
Alagón. ....				
Alcalá de Ebro. ....				
Boquiñeni. ....				
Cabañas de Ebro. ....	No hay elegibles. ....	"	"	"
Cortes. ....				
Luceni. ....				
Ribaforada. ....				
Torres de Berrellén. ....				

*RELACION de los Vocales en la Junta del Sindicato que cesan en 31 de diciembre próximo y de los que continúan en el bienio de 1938-39, con arreglo al artículo 13 del Reglamento:*

## CESAN

D. Paulino Pemán Larraz, Director, por Tauste.  
D. Claro Barrutia Preciado, Síndico, por idem.  
D. Fermín Barrutia Berlín, Síndico, por idem.  
D. Pío Vera García, Síndico, por Remolinos.

## SUPLENTES

D. Francisco Sancho Murillo, Síndico, por Tauste.  
D. Casiano Garcés Arrieta, Síndico, por idem.  
D. Emilio Lafuente Tovar, Síndico, por Pradilla.  
D. Antonio Oliver Urzáiz, Síndico, por Buñuel.

## CONTINÚAN

D. Jesús Larraz Jiménez, Subdirector, por Buñuel.  
D. Santiago Rosano Pérez, Síndico, por Cabañillas.  
D. Andrés Beltrán Brotóns, Síndico, por Fustiñana.

## SUPLENTES

D. José Esteban Lizasuain, Síndico, por Cabañillas.  
D. José M.<sup>a</sup> Sola Lorente, Síndico, por Fustiñana.

Tauste, 17 de septiembre de 1937. — Segundo Año Triunfal. — El Director, P. Pemán. — El Secretario, Valentín Albear.

N.º de orden	MUNICIPIOS	Producto íntegro	Baja por huecos y reparos	Líquido imponible	Contribución al 22'23 0/0	Recargo transitorio del 2'50 0/0	TOTAL contribución
		Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
49	Cerveruela	5.532'50	1.383'13	4.149'37	922'40	18'67	941'07
50	Cetina	47.221'67	11.805'42	35.416'25	7.873'04	159'37	8.032'41
51	Cimballa	4.846'27	1.211'57	3.634'70	808	16'35	824'35
52	Cinco Olivas	19.475'41	4.868'85	14.606'56	3.247'04	65'73	3.312'77
53	Clarés	9.963'59	2.490'90	7.472'69	1.661'18	33'63	1.694'81
54	Codo	24.425	6.106'25	18.318'75	4.072'26	82'43	4.154'69
55	Codos	16.201'67	4.050'42	12.151'25	2.701'22	54'68	2.755'90
56	Contamina	3.403'92	850'98	2.552'94	567'51	11'49	579
57	Cosuenda	46.977'34	11.744'34	35.233	7.832'29	158'55	7.990'84
58	Cubel	5.254'38	1.313'60	3.940'78	876'03	17'73	893'76
59	Cuerlas (Las)	3.262'92	815'73	2.447'19	544'01	11'01	555'02
60	Cunchillos	6.488	1.622	4.866	1.081'71	21'90	1.103'61
61	Chodes	6.270'75	1.567'69	4.703'06	1.045'49	21'16	1.066'65
62	Embid de Ariza	7.640	1.910	5.730	1.273'77	25'79	1.299'56
63	Embid de la Ribera	5.133'33	1.283'33	3.850	855'85	17'33	873'18
64	Encinacorba	21.704'52	5.426'13	16.278'39	3.618'69	73'25	3.691'94
65	Erla	11.169'39	2.792'35	8.377'04	1.862'21	37'70	1.899'91
66	Escatrón	47.315'41	11.828'85	35.486'56	7.888'66	159'69	8.048'35
67	Escó	1.905	476'25	1.428'75	317'61	6'43	324'04
68	Fabara	27.880	6.970	20.910	4.648'29	94'10	4.742'39
69	Farasdués	9.840	2.460	7.380	1.640'58	33'21	1.673'79
70	Farlete	22.181'66	5.545'41	16.636'25	3.698'24	74'86	3.773'10
71	Fayón	12.398'75	3.099'69	9.299'06	2.067'19	41'85	2.109'04
72	Fayos (Los)	12.130	3.032'50	9.097'50	2.022'38	40'94	2.063'32
73	Figueruelas	9.218'41	2.304'60	6.913'81	1.536'94	31'11	1.568'05
74	Fombuena	4.292'08	1.073'02	3.219'06	715'59	14'48	730'07
75	Frago (El)	3.984'17	996'04	2.988'13	664'26	13'45	677'71
76	Frasno (El)	27.867'49	6.960'87	20.900'62	4.646'22	94'05	4.740'27
77	Fréscano	17.064	4.266	12.798	2.845	57'58	2.902'58
78	Fuencalderas	5.010	1.252'50	3.757'50	835'29	16'91	852'20
79	Fuendejalón	22.071'67	5.517'92	16.553'75	3.679'90	74'49	3.754'39
80	Fuendetodos	10.960'84	2.765'21	8.195'63	1.821'89	36'88	1.858'77
81	Fuentes de Jiloca	29.347'59	7.336'90	22.010'69	4.892'98	99'05	4.992'03
82	Gallocanta	1.057'04	264'26	792'78	176'23	3'57	179'80
83	Godojos	6.239'17	1.559'79	4.679'38	1.040'23	21'06	1.061'29
84	Gotor	18.939'88	4.734'97	14.204'91	3.157'75	63'92	3.221'67
85	Grisel	6.301'33	1.575'33	4.726	1.050'59	21'27	1.071'85
86	Herrera	56.147'67	14.036'92	42.110'75	9.361'22	189'50	9.550'72
87	Ibdes	19.023'78	4.755'99	14.267'79	3.171'73	64'20	3.235'93
88	Illueca	23.001'65	5.750'41	17.251'24	3.834'95	77'62	3.912'57
89	Inogés	4.946'67	1.236'67	3.710	824'73	16'70	841'43
90	Isuerre	3.818'77	954'69	2.864'08	636'68	12'89	649'57
91	Jarque	22.440	5.610	16.830	3.741'31	75'74	3.817'05
92	Jaulín	11.956	2.989	8.967	1.993'37	40'35	2.033'72
93	Lagata	7.015	1.753'75	5.261'25	1.169'58	23'68	1.193'26
94	Langa	8.053'65	2.013'41	6.040'24	1.342'74	27'18	1.369'92
95	Layana	9.337'92	2.334'48	7.003'44	1.556'86	31'52	1.588'38
96	Lechón	1.800'41	450'10	1.350'31	300'17	6'08	306'25
97	Letux	25.897'92	6.475'73	19.420'19	4.317'55	87'40	4.404'95
98	Litago	9.363'33	2.340'83	7.022'50	1.561'10	31'60	1.592'70
99	Lituénigo	7.073'33	1.768'33	5.305	1.179'30	23'87	1.203'17
100	Lobera	4.428'33	1.107'08	3.321'25	738'31	14'95	753'26
101	Longares	30.915'01	7.728'75	23.186'26	5.154'30	104'34	5.258'64
102	Longás	8.926'66	2.231'66	6.695	1.488'30	30'13	1.518'43
103	Lorbés	1.725'41	431'35	1.294'06	287'67	5'82	293'49
104	Lucena	6.170	1.542'50	4.627'50	1.028'69	20'82	1.049'51
105	Luesia	26.644'39	6.661'10	19.983'29	4.442'29	89'92	4.532'21
106	Luesma	4.698'33	1.174'58	3.523'75	783'33	15'86	799'19
107	Lumpiaque	33.502'67	8.375'67	25.127	5.585'74	113'07	5.698'81
108	Luna	17.447'89	4.361'95	13.085'94	2.909	58'89	2.967'89

N.º de orden	MUNICIPIOS	Producto	Baja por huecos	Líquido	Contribución	Recargo transitorio	TOTAL
		íntegro	y reparos	imponible	al 2.23 %	del 2.50 %	contribución
		Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
109	Mainar	7.803'72	1.950'93	5.852'79	1.301'09	26'34	1.327'43
110	Malanquilla	7.919'07	1.919'70	5.939'31	1.320'32	26'73	1.347'05
111	Maleján	8.770	2.194	6.582	1.403'17	29'62	1.492'79
112	Malón	19.486'03	4.871'51	14.614'52	3.248'82	65'76	3.314'58
113	Malpica	4.226'08	1.056'52	3.109'56	704'59	14'27	718'86
114	Maluenda	18.433'01	4.008'42	13.825'25	3.073'35	62'21	3.135'56
115	Manchones	5.495'43	1.373'86	4.121'57	910'23	18'55	934'78
116	Mara	6.534'59	1.633'05	4.900'94	1.089'48	22'05	1.111'53
117	Mezalocha	16.000	4.000	12.000	2.667'00	54	2.721'00
118	Mianos	4.028'33	1.007'08	3.021'25	671'65	13'60	685'23
119	Miedes	16.617'49	4.154'37	12.403'12	2.770'55	56'08	2.820'03
120	Monegrillo	23.415	5.891'25	17.523'75	3.895'53	78'80	3.974'39
121	Moneva	8.741'67	2.185'42	6.556'25	1.457'45	29'50	1.486'95
122	Monterde	15.390	3.847'50	11.542'50	2.565'90	51'94	2.617'84
123	Montón	7.960	1.980	5.980	1.329'35	26'91	1.356'26
124	Morata de Jiloca	10.038'33	2.509'58	7.528'75	1.673'65	33'88	1.707'53
125	Moyuela	17.663'33	4.415'83	13.247'50	2.944'92	59'61	3.004'53
126	Munébrega	32.583'33	8.145'83	24.437'50	5.432'45	109'97	5.542'42
127	Murero	8.148'33	2.037'08	6.111'25	1.358'54	27'50	1.386'04
128	Murillo de Gállego	13.113'75	3.278'44	9.835'31	2.186'39	44'26	2.230'65
129	Navardún	6.076'17	1.519'04	4.557'13	1.013'04	20'51	1.033'55
130	Nigüella	6.394'51	1.598'63	4.795'88	1.060'12	21'58	1.087'70
131	Nombrevilla	5.991'67	1.497'92	4.493'75	998'96	20'22	1.019'18
132	Nonaspe	23.763'58	5.940'89	17.822'69	3.901'98	80'20	4.042'18
133	Novallas	19.496'67	4.814'17	14.622'50	3.250'58	65'80	3.316'38
134	Nuévalos	17.049'08	4.202'27	12.780'81	2.842'50	57'55	2.900'05
135	Olvés	12.058'33	3.014'58	9.043'75	2.010'42	40'70	2.051'12
136	Orcajo	11.221'07	2.805'42	8.416'25	1.870'93	37'87	1.908'80
137	Orera	5.774'75	1.443'69	4.331'06	902'79	19'49	982'28
138	Orés	8.173'75	2.043'44	6.130'31	1.362'70	27'59	1.390'35
139	Oseja	10.910	2.727'50	8.182'50	1.818'97	36'82	1.855'79
140	Paracuellos de Jiloca	17.455	4.363'75	13.091'25	2.910'18	58'91	2.969'09
141	Paracuellos de la Ribera	17.313'03	4.328'28	12.984'75	2.880'52	58'43	2.944'95
142	Pedrosas (Las)	7.263'33	1.815'83	5.447'50	1.210'98	24'51	1.235'49
143	Piedraajada	8.622'51	2.155'63	6.466'88	1.437'59	29'10	1.466'69
144	Pintano	7.778'33	1.944'58	5.833'75	1.296'84	26'25	1.323'09
145	Plenas	8.576	2.144	6.432	1.429'83	28'94	1.458'77
146	Pomer	10.935	2.733'75	8.201'25	1.823'14	36'91	1.860'05
147	Pozuelo	13.881'67	3.470'42	10.411'25	2.314'42	46'85	2.361'27
148	Puebla de Albortón	17.565'33	4.391'33	13.174	2.928'58	59'28	2.987'86
149	Puendeluna	5.590	1.397'50	4.192'50	931'99	18'87	950'86
150	Purujosa	8.578'33	2.144'58	6.433'75	1.430'22	28'95	1.459'17
151	Purroy	3.913'73	978'43	2.935'30	652'52	13'21	665'73
152	Retascón	2.741'33	685'33	2.056	457'05	9'25	466'30
153	Rodén	4.688	1.172	3.516	781'61	15'82	797'43
154	Romanos	3.495	873'75	2.621'25	582'70	11'80	594'50
155	Rueda	18.433'88	4.608'47	13.825'41	3.073'39	62'21	3.135'60
156	Ruesca	2.420'82	605'20	1.815'62	403'62	8'17	411'79
157	Ruesta	11.045'67	2.761'42	8.284'25	1.841'59	37'28	1.878'87
158	Salillas	7.723'33	1.930'83	5.792'50	1.287'67	26'07	1.313'74
159	Salvatierra	19.624	4.906	14.718	3.271'82	66'23	3.338'05
160	Samper	10.812'92	2.703'23	8.109'69	1.802'78	36'49	1.839'27
161	San Martín de Moncayo	7.715'26	1.928'90	5.786'36	1.286'30	26'04	1.312'34
162	Santa Cruz de Grío	23.921'67	5.980'42	17.941'25	3.988'34	80'74	4.069'08
163	Santa Cruz de Moncayo	4.825'51	1.206'38	3.619'13	804'53	16'29	820'82
164	Santa Eulalia	9.457'58	2.364'39	7.093'19	1.576'81	31'92	1.608'73
165	Santed	1.538'47	384'62	1.153'85	256'50	5'19	261'69
166	Sediles	5.539'59	1.384'90	4.154'69	923'59	18'70	942'29
167	Sestrica	22.084'75	5.521	16.563'75	3.682'12	74'54	3.756'66
168	Sierra de Luna	6.126'66	1.531'66	4.595	1.021'47	20'68	1.042'15

N.º de orden	MUNICIPIOS	Producto íntegro	Baja por huecos y reparos	Líquido imponible	Contribución al 22'23 0/0	Recargo transitorio del 2'50 0/0	TOTAL contribución
		Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
169	Sisamón	7.090'84	1.772'71	5.318'13	1.182'22	23'93	1.206'15
170	Tabuena	26.960'66	6.740'16	20.220'50	4.495'02	90'99	4.586'01
171	Talamantes	6.398'34	1.599'59	4.798'75	1.066'76	21'59	1.088'35
172	Tierga	21.280	5.320	15.960	3.547'91	71'82	3.619'73
173	Tobed	15.880'74	3.970'19	11.910'55	2.647'72	53'60	2.701'32
174	Torralba de los Frailes	6.236'67	1.559'17	4.677'50	1.039'81	21'05	1.060'86
175	Torralba de Ribota	17.415	4.353'75	13.061'25	2.903'52	58'78	2.962'29
176	Torralbilla	4.954'08	1.238'52	3.715'56	825'97	16'71	842'68
177	Torreçilla	3.988'08	997'02	2.991'06	664'91	13'46	678'37
178	Torrehermosa	3.373'33	835'83	2.537'50	564'08	11'42	575'50
179	Torrelapaja	5.642'08	1.410'52	4.231'56	940'68	19'04	959'72
180	Torrellas	21.683'33	5.420'83	16.262'50	3.615'15	73'17	3.688'32
181	Torrijo	54.098'33	13.524'58	40.573'75	9.019'54	182'58	9.202'12
182	Tosos	19.783'33	4.945'83	14.837'50	3.298'38	66'77	3.365'15
183	Trasmoz	5.009'03	1.252'28	3.756'75	835'12	16'90	852'02
184	Trasobares	17.167'17	4.291'79	12.875'38	2.862'20	57'94	2.920'14
185	Uncastillo	64.410'62	16.133'40	48.277'22	10.732'02	217'25	10.949'27
186	Undués de Lerda	14.166	3.541'50	10.624'50	2.361'83	47'81	2.409'64
187	Undués Pintano	5.426	1.331	4.095	910'32	18'43	928'75
188	Urries	6.152'33	1.538'08	4.614'25	1.025'76	20'76	1.046'52
189	Used	15.471	3.866	11.605	2.579'79	52'22	2.632'01
190	Valdehorna	1.365'59	341'40	1.024'19	227'67	4'61	232'28
191	Val de San Martín	5.535	1.383'75	4.151'25	922'82	18'68	941'50
192	Valtorres	2.980	745	2.235	496'84	10'06	506'90
193	Velilla de Ebro	28.223'34	7.055'84	21.167'50	4.705'54	95'25	4.800'79
194	Velilla de Jiloca	6.254'67	1.563'67	4.691	1.042'81	21'11	1.063'92
195	Vierlas	2.793'16	698'29	2.094'87	465'69	9'43	475'12
196	Vitueña (La)	8.040'39	2.010'10	6.030'29	1.340'53	27'14	1.367'67
197	Villadoz	5.721'41	1.430'35	4.291'06	953'70	19'31	973'21
198	Villalengua	39.658'20	9.914'55	29.743'65	6.612'01	133'85	6.745'86
199	Villanueva de Jiloca	8.809'45	2.202'36	6.607'09	1.468'76	29'73	1.498'49
200	Villanueva de Huerva	20.283'33	5.070'83	15.212'50	3.381'74	68'46	3.450'20
201	Villar de los Navarros	16.170	4.042	12.128	2.696'06	54'58	2.750'64
202	Villarreal	10.258'33	2.564'58	7.693'75	1.710'32	34'62	1.744'94
203	Vistabella	10.865	2.716'25	8.148'75	1.811'48	36'67	1.848'15
204	Viver de la Sierra	6.523'33	1.630'83	4.892'50	1.087'60	22'02	1.109'62
205	Zaida (La)	8.770	2.192'50	6.577'50	1.462'18	29'60	1.491'78
TOTALES		2.837.031'74	709.331'92	2.127.699'82	472.797'67	9.574'65	482.562'32

Zaragoza, 16 de septiembre de 1937.— Segundo Año Triunfal.— El Administrador de Propiedades y Contribución Territorial, Marino Gizueta.

## SECCION QUINTA

Núm. 4.430.

### Sección Administrativa de Primera Enseñanza de la provincia de Zaragoza.

#### COMISION PROVINCIAL

encargada por el Rectorado de este Distrito Universitario del nombramiento de Maestros provisionales e interinos de las escuelas nacionales de primera enseñanza de la provincia de Guadalajara.

#### CONVOCATORIA

Encargada provisionalmente por el Rectorado esta Comisión Provincial de Zaragoza, con arreglo a lo que dispone la instrucción segunda de las dictadas

en la Orden circular de la Comisión de Cultura y Enseñanza de fecha 31 de agosto último, del despacho de los asuntos referentes a la provisión y funcionamiento de las escuelas de la provincia de Guadalajara, ha acordado publicar la presente convocatoria en la que se señalan las condiciones y plazos para poder solicitar escuelas, con carácter provisional e interino, según los grupos siguientes:

*Aspirantes a destino provisional comprendidos en el grupo a).*

MAESTROS PROPIETARIOS Y DEL GRADO PROFESIONAL, CON 4.000 PESETAS DE SUELDO ANUAL. — Podrán solicitar destino provisional siempre que se hallen sin escuela por alguna de las causas siguientes:

1.ª Por haber cesado en la que desempeñaban en la provincia cuando hubiese sido suprimida o se

hubiese reintegrado a ella el Maestro propietario de la misma.

2.<sup>a</sup> Por tener la suya en territorio no liberado, siempre que hubiese sido autorizado por el Rector para desempeñar su cargo en la provincia; y

3.<sup>a</sup> Por hallarse su escuela en zona de la provincia declarada peligrosa para la residencia de la población civil.

Los Maestros comprendidos en este grupo que soliciten destino hasta el día 5 de octubre próximo, o en el plazo de diez días a partir de la fecha de la resolución que les coloque en alguna de las circunstancias indicadas, continuarán percibiendo sus haberes aunque no hubiesen sido destinados. Quienes no soliciten destino perderán su derecho a la percepción de haberes, y el tiempo que permanezcan fuera de la enseñanza no se computará para ninguna clase de efectos.

Adviértese que esta Comisión provincial entiende por Maestros y Maestras que se hallan sin escuela a todos cuantos no presten servicio en la enseñanza o se hallan agregados fuera de concurso a escuelas, y también a los agregados a Centros o dependencias oficiales, y todos ellos deberán solicitar destino en escuelas. (Instrucción 12.<sup>a</sup>)

Respecto a los trasladados provisionalmente de los destinos que desempeñaban con anterioridad al curso de 1936-37, cuyo traslado no haya sido acordado por la Comisión de Cultura y Enseñanza, se les previene que deberán reintegrarse a sus anteriores destinos, a no ser que estén suspensos de empleo y sueldo. (Instrucción 9.<sup>a</sup>)

A los Maestros propietarios que tuviesen sus escuelas en localidades de zonas peligrosas se les previene que podrán solicitar destino provisional, y los interinos quedarán autorizados para ausentarse de sus escuelas, pero en este caso dejarán de percibir haberes durante la ausencia. (Instrucción 14.<sup>a</sup>)

PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES. — Las solicitudes dirigidas al Presidente de la Comisión, reintegradas con póliza de 1'50 pesetas y sello de 0'50 pesetas de H. érfanos del Maesterio, se presentarán en la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Zaragoza con los siguientes documentos:

a) Hoja de servicios, cerrada en 31 de agosto último y certificada, o declaración jurada que la supla.

b) Copia compulsada de la orden de supresión de la escuela, del parte de posesión del titular o de la autorización del Rector para servir destino; y

c) Cuantos documentos crean convenientes para justificar su adhesión al movimiento, y cuando menos dos certificados de personas de reconocida solvencia que garanticen sus antecedentes morales, patrióticos y políticos en relación con el mismo.

Los que con ocasión de concursos anteriores tengan presentadas en esta Sección Administrativa las certificaciones de conducta, expedidas por las Autoridades civil, militar y eclesiástica, deberán hacerlo constar en la instancia y no necesitan reproducirlas.

Pueden también solicitar destino provisional, como comprendidos en este grupo, los Maestros y Maestras excedentes que justifiquen tener reconocido el derecho a reingresar en el servicio activo de la enseñanza, pero elegirán destino después de los propietarios y de los del grado profesional, con sueldo de 4.000 pesetas.

*Aspirantes a destino provisional comprendidos en el grupo b).*

CONDICIONES PARA SOLICITAR. — Los Maestros cursillistas y los del grado profesional aprobados con más de seis meses de prácticas solicitarán nombramiento provisional en una sola provincia. Los que se hallasen sirviendo escuelas lo obtendrán precisamente para aquella que regenten, con todos los derechos que establece el número 4 de estas instrucciones. (Instrucción 19.<sup>a</sup>)

Dice la instrucción 4.<sup>a</sup>: "Los nombramientos provisionales hechos por la Comisión darán lugar a que los servicios se computen como prestados en propiedad y al frente de la escuela de que el Maestro fuese titular. En cambio, no alterarán la situación de derecho de los interesados que aun no hubiesen ingresado en el escalafón, para su futura colocación en el mismo".

PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES. — Las instancias se presentarán en la misma forma que las del grupo anterior, expresando en ellas los cursillistas la "Gaceta de Madrid" en que apareció la aprobación, el número que hubiesen obtenido y la provincia en que actuaron, y los del grado profesional, la Normal en que hubieran hecho sus estudios, y si ésta fuese de distinta provincia de la que solicitan, acompañarán certificado de estudios con nota de puntuación de méritos.

En las instancias harán la declaración, bajo su responsabilidad y palabra de honor, de no haber solicitado en otra provincia.

Todos los aspirantes de este grupo presentarán también los documentos sobre antecedentes personales a que se refiere el apartado c) del grupo anterior.

*Del nombramiento de alumnos-Maestros.*

No existiendo alumnos varones para colocar, por no haber realizado los estudios del tercer año de la carrera durante el curso anterior, las alumnas-Maestras que deban realizar prácticas durante el próximo curso deberán remitir al Presidente de esta Comisión por mediación de esta Sección Administrativa, antes del día 5 de octubre próximo, los documentos que estimen convenientes para justificar su adhesión al movimiento, y, cuando menos, dos certificados de personas de reconocida solvencia que garanticen sus antecedentes morales, patrióticos y políticos en relación con el mismo.

ELECCIÓN DE VACANTES. — El día 10 de octubre próximo, y después que hayan elegido escuela los aspirantes de los grupos a) y b), lo harán por riguroso orden de lista las alumnas-Maestras que no tuviesen designada la suya desde el curso anterior.

Tengan presente las alumnas-Maestras que están pendientes de lo que la Comisión Depuradora determine, con arreglo a la Orden de 29 de abril último. (Instrucción 24.<sup>a</sup>)

Los Maestros comprendidos en los anteriores grupos a) y b), así como también las alumnas-Maestras que havan de hacer las prácticas, podrán presentarse el día 10 de octubre en el local de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza, calle del General Franco, número 1, primero, a las cuatro de la tarde, para hacer la elección de plazas. Los que no puedan hacerlo personalmente lo efectuarán por medio de otra persona que venga provista de la correspondiente autorización, firmada por el interesado y con el visto-bueno de la Alcaldía de la localidad del que autorice.